



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 304 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública.-----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del

1



citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto, del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 303 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 24 de agosto del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad. -----

4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, respecto de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01752920**, por el **C. El viaje deseado**, en fecha 20 de agosto de 2020, en la cual resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01749620**, por el **C. M.M.**, en fecha 20 de agosto de 2020, requerimiento que se

Handwritten blue marks: a checkmark-like symbol, a vertical line, and a large 'X' mark.



remitió a la Dirección de Ingresos, para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron de forma unánime **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

6. Relativo al desahogo del numeral sexto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **01753720**, por **Consultores S.C.**, en fecha 20 de agosto de 2020, requerimiento que se remitió a la Tesorería Municipal, para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información petitionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron de forma unánime **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

7. Relativo al desahogo del numeral séptimo del orden del día, se analizó la clasificación de información **confidencial**, realizada por la Contraloría Municipal, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **01749620**, presentada por el **C. M.M.**, conforme a los siguientes antecedentes:

En fecha 20 de agosto de 2020 el ciudadano M.M., ingresó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud mediante la cual solicita la siguiente información:

Handwritten blue marks: a vertical line, a checkmark, and a large 'A'.



*“Solicito de manera digital (escaneo) del permiso de construcción o remodelación o destrucción de los bienes inmuebles propiedad del alcalde Alejandro Navarro Hotel Valenciana, la casa de los lamentos y el hotel boutique de adjunto y que a todas luces están construyendo.*

*Solicito a la dirección de catastro me indique a nombre de quien están registrados dichos inmuebles y si se encuentran al corriente del predial, y cual es el monto que se paga por los mismos.*

*Solicito la declaración patrimonial, fiscal y de intereses del alcalde Alejandro Navarro, así como de la presidenta del DIF municipal Samantha Smith, la inicial de 2018 cuando entró de alcalde, la anual de 2019 y la anual 2020.*

*Solicito la declaración patrimonial, fiscal y de intereses del síndico Jose Luis Vega Godínez así como de Hector Corona León, la inicial de 2018 cuando entraron en funciones, la anual de 2019 y la anual 2020.*

*Solicito cuanto ha pagado de predial por sus bienes inmuebles el alcalde Alejandro Navarro y su esposa Samantha Smith, de 2015 a la fecha; así mismo, el alcalde ha declarado en medios de información que declaró todo su patrimonio para que no haya dudas de su honestidad, motivo por el cual, solicito documento donde haya registrado todos sus bienes o los de su esposa que tenga registrados en las cuentas prediales del ayuntamiento, en el registro público o en documento independiente.*

*Solicito si el hotel Valenciana, la casa de los lamentos y el hotel boutique se encuentran al corriente del pago del predial, evidencia de esto.*

*Solicito de manera digital y de enero 2020 al día de la solicitud, cuánto dinero y a quienes (nombre o razón social) se ha pagado por publicidad, difusión, es decir, las contrataciones de servicios de publicidad oficial realizadas por cualquier área del municipio ya sea en medios escritos, televisión, radio, páginas web, o afines.*

*cuál es proceso para obtener un permiso de construcción, remodelación o destrucción en Guanajuato.” (sic).*

Y a efecto de dar seguimiento a la misma, en fecha 21 de agosto de 2020 se remitió vía correo electrónico a la Contraloría Municipal el requerimiento de información mediante el oficio **U.A.I.P. 2006/2020**.

Ahora bien, en atención y seguimiento del oficio U.A.I.P. 2006/2020, la Contraloría Municipal se sirvió remitir respuesta en fecha 26 de agosto de 2020, mediante oficio **CM/0769/2020** suscrito por la Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Márquez, enlace de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Municipal, y el memorándum número **CM/206/2020**, suscrito por la C. Lucia Mercado Lira, el cual menciona que: *“Anexo en sobre cerrado, las declaraciones en versión pública inicial 2018, anual 2019, anual 2020 del C. Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Lic. Héctor Enrique Corona León y Lic. José Luis Vega Godínez, así mismo se recomienda que dicha información se presente al Comité de Transparencia y se decida por ese Comité lo que conforme a*



*derecho proceda*”(sic). En razón de lo anterior y toda vez que se ha analizado la información brindada, se identificaron 3 tres puntos a observar:

- a) En lo que respecta a la respuesta de la Contraloría Municipal, no se pronuncia respecto de la solicitud de la declaración patrimonial, fiscal y de intereses de la presidenta del DIF Municipal, la C. Samanta Smith.
- b) Se advierte que las declaraciones en versión pública brindadas, carecen de una adecuada clasificación de la información confidencial, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- c) El solicitante requiere la “...*declaración patrimonial, fiscal y de intereses...*”, sin embargo, se advierte que, en lo correspondiente a las declaraciones fiscales, la Contraloría Municipal no se pronuncia al respecto.

**Una vez que se realizó el estudio y análisis de la respuesta brindada por la Contraloría Municipal, correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime los siguientes puntos:**

- 1) En lo que respecta al párrafo tercero de la solicitud, en el sentido de que no se pronuncia la Contraloría Municipal, respecto de la declaración patrimonial, fiscal y de intereses de la Presidenta del DIF Municipal, la C. Samanta Smith. Se determina que es imperativo el que se pronuncie respecto de este punto y se brinde una respuesta fundada y motivada, ya sea en sentido positivo o negativo. Lo anterior conforme al artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; a efecto de garantizar certeza al solicitante, y evitar con ello la posibilidad de la interposición de un Recurso de Revisión.

1

8



- 2) Ahora bien, en lo correspondiente a las declaraciones proporcionadas en versión pública inicial 2018, anual 2019 y anual 2020, correspondientes al Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, Lic. Héctor Enrique Corona León y Lic. José Luis Vega Godínez; al realizar un análisis de las mismas, se advierte de la inadecuada clasificación de la información confidencial, ya que no está testada la información correctamente, carece de leyenda respecto de lo testado y no se adjunta cuadro de clasificación confidencial. Por lo que se determina el que se realice adecuadamente la clasificación confidencial conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- 3) En lo referente a la falta de pronunciamiento, respecto de las declaraciones fiscales. Se determina es necesario que se pronuncie respecto de este punto y se brinde una respuesta fundada y motivada, ya sea en sentido positivo o negativo. Lo anterior conforme al artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; a efecto de garantizar certeza al solicitante, y evitar con ello la posibilidad de la interposición de un Recurso de Revisión.
- 4) **Se ordena MODIFICAR la clasificación de la información confidencial conforme al punto 2), y brindar respuesta a lo señalado en los puntos 1) y 3) de la presente resolución**, con fundamento en el artículo 25 fracción VI, 27 fracción III, 54 fracción I, XI y XII, 86 fracción II y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y Capítulo VI, VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- 5) Realizar un oficio a la Contraloría Municipal, por medio de la Unidad de Acceso a la Información, mediante el cual se solicite de nueva cuenta lo requerido en la

1

5

1



solicitud de número de folio **01749620**. Debiendo entregar la información solicitada a más tardar el día 28 de agosto del presente año, en razón de que los plazos ya han vencido y no obra solicitud de ampliación de plazo por parte de la Contraloría Municipal.

8. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico